

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 15.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 10 DE 1882.

NUMERO 147.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafo de Su Magestad la Reina Victoria, en que se acredita al Señor Robert St. John con el carácter de Ministro Residente de la Gran Bretaña, ante el Gobierno de esta República.—Contestación de Su Excelencia el Señor Presidente Soto.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se nombra al Doctor Don Adolfo Zúñiga, Rector de la Universidad Central de la República.—Acuerdo en que se nombra al Licenciado Don Rafael Alvarado, Vice-Rector de la Universidad Central.—Acuerdos en que se organizan las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, de Medicina y Cirugía, y de Ciencias, en la Universidad Central de la República.—Acuerdo en que se nombran el Director y Vice-Director del Colegio Nacional de segunda enseñanza de Tegucigalpa.—Acuerdo en que se fijan las reglas á que deben atenerse los alumnos para ser admitidos como cursantes bajo el sistema de enseñanza últimamente decretado.

GOBERNACION Y JUSTICIA.—Acuerdo en que se divide el Departamento de Tegucigalpa en dos Secciones judiciales.—Acuerdo en que se nombra al Juez de Letras 2.º del Departamento de Tegucigalpa.—Acuerdo en que se nombran los Abogados integrantes de la Corte Suprema, y de las Cortes de Apelaciones de Tegucigalpa y Comayagua.

FOMENTO.—Estado que demuestra los ingresos y egresos, habidos en las oficinas telegráficas de la República en el mes de Noviembre último.

HACIENDA.—Acuerdo en que se nombra á Don Gregorio Reyes, Administrador de Rentas del Departamento de Yoro.—Acuerdo en que se nombra al General Don Manuel Bonilla Administrador de la Aduana de Amapala.—Acuerdo en que se dispone que el joven Idefonso Sevilla haga sus estudios en el Colegio por cuenta de la Nación.

ESTADO GENERAL de los ingresos y egresos habidos en las oficinas de Hacienda de la República, durante el año económico de 1880 á 1881.

Finiquitos.—Avisos.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafo de Su Magestad la Reina Victoria, en que se acredita al Señor Robert St. John con el carácter de Ministro Residente de la Gran Bretaña, ante el Gobierno de esta República.

VICTORIA,

POE LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FÉ, EMPERATRIZ DE LA INDIA. & . & .

Al Presidente de la República de Honduras:

Salud! Buen amigo:

Siendo nuestro más grato deseo que se cultiven y ensanchen la amistad y buena armonía que felizmente existen entre la Gran Bretaña y la República de Honduras, y teniendo plena confianza en la fidelidad, prudencia y demás cualidades de nuestro fiel y muy amado Federico Robert St. John, hemos tenido á bien acreditarlo con el carácter de Nuestro Ministro Residente en esa República. No dudamos de que sabrá grangearse vuestra simpatía y benevolencia por la estricta observancia de las instrucciones que ha recibido de Nos, para que Os manifieste nuestra constante amistad y nuestros sinceros deseos de conservar y fomentar en todas circunstancias los in-

tereses y la felicidad de ambas naciones. Os suplicamos, por tanto, que deis una acogida favorable á nuestro referido Ministro Residente, y entero crédito á todo aquello que en nuestro nombre Os manifieste, particularmente cuando en cumplimiento de nuestras órdenes, Os asegure nuestra estimación y consideración, y los sinceros votos que hacemos por la dicha y prosperidad de la República de Honduras, y Os encomendamos á la protección del Todopoderoso.

Vuestra buena amiga,

(F.) VICTORIA R. Y E.
(R.) GRANVILLE.

Dada en Nuestra Corte de Osborne, á los diez días del mes de Febrero del año de Nuestro Señor 1881, y el cuadragésimo cuarto de Nuestro Reinado.

Contestación de Su Excelencia el Señor Presidente Soto.

MARCO AURELIO SOTO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A Su Magestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, defensora de la Fé, Emperatriz de la India & . & .

Grande y buena amiga:

He tenido la particular satisfacción de recibir la estimable carta de Vuestra Magestad, fechada el 12 de Febrero último, en la cual se sirve comunicarme, que animada del daseo de cultivar y ensanchar la amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre la Gran Bretaña y esta República, ha creído conveniente acreditar ante mi Gobierno con el carácter de Ministro Residente, al Señor Frederick Robert St. John, sujeto en quien tiene Vuestra Magestad plena confianza por la fidelidad, prudencia, y demás cualidades recomendables que lo distinguen.

Me es muy grato reconocer en su alto carácter diplomático al Honorable Señor St. John, tanto por ser el Representante de un Gobierno amigo, como por tener la persona de tan distinguido caballero la merecida recomendación de Vuestra Magestad.

Aseguro á Vuestra Magestad que daré entera fé y crédito á cuanto me comunique el Señor St. John, como la expresión de los sentimientos y deseos que animan á Vuestra Magestad; y que, haré cuanto de mí dependa, para estrechar y fortalecer las buenas relaciones que felizmente median entre nuestros dos países, y que conduzcan á desarrollar sus intereses.

Hago votos por la felicidad personal de Vuestra Magestad, y por la prosperidad de la gran Nación que tan dignamente gobierna; y me es honroso reiterarle las muestras de la más distinguida consideración, con que me suscribo de Vuestra Magestad, su leal y buen amigo.

(F.) MARCO A. SOTO.

(F.) RAMON ROSA.

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los 23 días del mes de Diciembre de 1881.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se nombra al Dr. Don Adolfo Zúñiga, Rector de la Universidad Central de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882.

Debiendo organizarse la Universidad Central, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Instrucción Pública, y en consideración á las aptitudes del Doctor Don Adolfo Zúñiga, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Rector de la Universidad Central de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

Acuerdo en que se nombra al Licenciado Don Rafael Alvarado, Vice-Rector de la Universidad Central.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882.

En atención á las aptitudes del Licenciado Don Rafael Alvarado, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Vice-Rector de la Universidad Central de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

Acuerdos en que se organizan las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, de Medicina y Cirujía, y de Ciencias, en la Universidad Central de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa Febrero 4 de 1882.

Debiendo organizarse la Facultad de Juris-

prudencia y Ciencias Políticas, con sujeción á lo prescrito en el Código de Instrucción Pública, y constituirse, en consecuencia, la respectiva Junta Directiva, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Don Rafael Alvarado Decano de la Facultad, Vocales de la Junta á los Licenciados Don Trinidad Ferrari y Don Santiago Guerrero Lopez, y Secretario de la misma Junta, al Doctor Don Carlos Alberto Uclés.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882

Debiendo organizarse la Facultad de Medicina y Cirugía, con arreglo á las disposiciones del Código de Instrucción Pública, y constituirse su correspondiente Junta Directiva, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Carlos E. Bernhard Decano de la Facultad, Vocales de la Junta al Doctor Don Antonio A. Ramirez F. Fontecha y Licenciado Don Manuel Molina Vigil, y Secretario de la misma, al Licenciado Don Eusebio Toledo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882.

Debiendo organizarse la Facultad de Ciencias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Instrucción Pública, y constituirse la correspondiente Junta Directiva, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Don José Estéban Lazo Decano de la Facultad, Vocales de la Junta al Licenciado Don José Ruiz Castizo Ariza, y al Ingeniero Don E. T. Möller, y Secretario de la misma, al Licenciado Don Alberto Membreño.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

Acuerdo en que se nombran el Director y Vice-Director del Colegio Nacional de segunda enseñanza de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882.

Estando para reorganizarse el Colegio Nacional de segunda enseñanza de Tegucigalpa, y en consideración á las aptitudes del Doctor Don Antonio A. Ramirez F. Fontecha, y de Don Manuel García Freire, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al primero Director, y al segundo vice-Director del mencionado Colegio Nacional de segunda enseñanza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

Acuerdo en que se fijan las reglas á que deben atenerse los alumnos para ser admitidos como cursantes bajo el sistema de enseñanza últimamente decretado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882.

Estando para abrirse los cursos de la Universidad Central de la República y del Colegio Nacional de segunda enseñanza de Tegucigalpa, y siendo oportuno para que la transición del antiguo al nuevo sistema de enseñanza sea lo más favorable posible á los alumnos, fijar las reglas á que deben atenerse, para ser admitidos como cursantes, bajo el sistema de enseñanza últimamente decretado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los alumnos que hayan ganado cursos en la segunda enseñanza se limitarán, para graduarse de Bachilleres en Ciencias y Letras, á completar los cursos que les faltan, computándose el tiempo por el nuevo plan de estudios.

2.º—Podrán entrar á cursar en la Universidad los Bachilleres graduados en Filosofía bajo el antiguo sistema de enseñanza.

3.º—Podrán cursar en la Universidad los alumnos del Colegio de segunda enseñanza que, previo un examen hecho por el Director y vice-Director del Colegio, sean declarados aptos para comenzar estudios profesionales; pero los alumnos así habilitados para estudios mayores deberán completar su aprendizaje en el Colegio, y obtener su título de Bachilleres en Ciencias y Letras; y

4.º—Los alumnos que hayan hecho estudios de Derecho, y que acrediten tener cursos ganados conforme al antiguo sistema, podrán continuar su carrera cursando las asignaturas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas por todo el tiempo que les falte, según el nuevo plan de estudios, para obtener la licenciatura computándoseles el de los cursos que hubieren ganado bajo el régimen del anterior sistema de enseñanza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo en que se divide el Departamento de Tegucigalpa en dos Secciones judiciales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882.

Siendo conveniente para la buena administración de Justicia dividir este Departamento en secciones judiciales, con fin de que los dos Jueces de Letras conozcan privativamente en cada una de ellas de los asuntos criminales y de los civiles de menor cuantía, en grado de apelación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º Que se divida el Departamento de Tegucigalpa en dos Secciones judiciales, compuestas la primera de los círculos de Tegucigalpa, San Juan de Flores y Cedros; y la se-

gunda de los círculos de San Antonio, Tegucigat y Sabanagrande.

2.º Que el Juez de Letras 1.º conozca privativamente de los asuntos criminales y civiles de menor cuantía, correspondientes á la primera Sección judicial; y que el Juez de Letras 2.º conozca de los asuntos de igual naturaleza correspondientes á la segunda Sección.

3.º Que ambos jueces conozcan á prevención de los demás asuntos civiles; y

4.º Que al Juez de Letras 1.º corresponda practicar la visita de los oficios de Notario; y tanto á este como al 2.º, asistir á la visita de cárceles prevenida por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se nombra el Juez de Letras 2.º del Departamento de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1882.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 105 de la Ley de Organización y atribuciones de los Tribunales,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Don Alberto Membreño Juez de Letras 2.º del Departamento de Tegucigalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdos en que se nombran los Abogados integrantes de la Corte Suprema, y de las Cortes de Apelaciones de Tegucigalpa y Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1882.

Debiendo procederse al nombramiento de los abogados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, según lo prevenido por el artículo 110 de la Ley de Organización de los Tribunales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los Licenciados Don Francisco Escobar y Don Miguel Dávila, Abogados integrantes de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1882.

Con presencia de las listas que la Corte Suprema de Justicia ha remitido al Gobierno para que se nombren los Abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones; por tanto, el Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 104 de la Ley de Organización y atribuciones de los Tribunales,

ACUERDA:

Nombrar á los Señores Doctor Don Carlos A. Uclés y al Licenciado Don Jesus Gonzalez Abogados integrantes de las Cortes de Apela-

ciones de Tegucigalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gutierrez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1882

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y con presencia de las listas de abogados que la Corte Suprema de Justicia ha remitido,

ACUERDA:

Nombrar Abogados integrantes de la Corte de Apelaciones de Comayagua á los Licenciados Enrique Araujo y Adolfo Maradiaga.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gutierrez.

FOMENTO.

ESTADO que demuestra los ingresos i egresos habidos en las Oficinas telegráficas de la República en el mes de Noviembre.

OFICINAS.	INGRESOS.		EGRESOS.
	Producto de los telegramas oficiales.	Producto de los telegramas particulares.	
Tegucigalpa	\$ 374 03	\$157 01	\$ 25
La Protección	1 00	1 04	102
La Paz	45 97	09 02	42
S. Antonio del Norte	6 02	3 00	93
Comayagua	46 03	23 05	33
El Rosario	3 91	00 06	37
Signatepeque	14 00	2 07	35
San José	8 05	2 05	127
Santa Bárbara	50 01	13 06	17
El Naranjito	19 00	5 02	119
Santa Rosa	143 02	35 02	35 06
Lucerna	13 06	2 03	136 02
Ocatepeque	20 04	18 02	53
Gracias	84 00	14 00	32
S. Miguel Guasco pla.	25 06	00 07	32
La Esperanza	30 07	6 00	32
Santa María	1 04	1 00	32
Potrerrillos	6 04	2 00	22
Talpetate	7 02	00 07	27
San Pedro Sula	2 07	1 00	79
Río Blanco	3 07	00 00	32
Puerto Cortés	9 02	5 05	83
Valle de Angeles	124 02	23 05	66
S. Antonio de Oriente	11 02	5 06	30
Güinope	22 65	8 07	40
Yuscarán	99 00	28 00	39
Danlí	46 02	46 00	49
El Paraíso	10 06	10 01	30 04
Juticalpa	71 04	35 06	61
Campamento	6 01	7 04	30
San Juan de Flores	14 06	10 06	30 50
Cedros	18 07	18 00	95
Marale	5 04	1 06	30
Yoro	33 03	32 01	60
Olancho	16 05	14 05	59
Sonaguera	6 02	3 04	55
Trujillo	27 00	34 02	78
Sabanagrande	6 05	5 02	50
Pedernales	23 01	6 00	37
N. Tome	290 05	23 01	143
La Brea	17 06	5 05	34
Amapala	317 04	93 04	60
Goascorán	40 06	10 02	46
Choluteca	23 00	46 00	62
El Córpus	60 04	2 01	64
Inspectores del Telég.	00 00	00 00	680
Multas	00 00	5 00	00
Suma	\$2425 01	\$ 789 04	\$ 3586 00

DEMOSTRACION.

Egresos	\$3,586 06
Producto de telegramas oficiales	2,425 01
pagados	789 04
Saldo contra el Fisco	372 01
Dirección general de telégrafos.—Tegucigalpa, Diciembre 13 de 1881.	

E. TOLEDO.

HACIENDA.

Acuerdo en que se nombra á Don Gregorio Reyes, Administrador de Rentas del Departamento de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1882.

En consideración al mérito y aptitudes del Señor Licenciado Don Gregorio Reyes, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, y dar las gracias al Señor General Bonilla por los servicios que prestó en el desempeño de este destino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Galindo.

Acuerdo en que se nombra al General Don Manuel Bonilla, Administrador de la Aduana de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1882.

Estimando justas las razones expuestas por Don M. A. Aguilera para no poder continuar ejerciendo la Administración de la Aduana de Amapala que se le confirió interinamente, el Presidente

ACUERDA:

1.º Encargar al Señor General Don Manuel Bonilla la Administración de la Aduana de aquel puerto; y

2.º Dar las debidas gracias al Señor Aguilera por los servicios que ha prestado á satisfacción del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Galindo.

Acuerdo en que se dispone, que el joven Ildefonso Sevilla, haga sus estudios en el Colegio, por cuenta de la Nación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 2 de 1882.

Habiendo presentado al Gobierno el joven Ildefonso Sevilla, de quince años de edad, natural de la ciudad de Danlí, una máquina de coser del sistema de Wilson construida por él, la cual, á pesar de no haber empleado en su fabricación otro material que el de la madera, funciona perfectamente; y deseando premiar la habilidad del expresado joven, proporcionándole además los medios con que pueda cultivarse y perfeccionar su ingenio, conforme á los principios de la ciencia: el Presidente

ACUERDA:

Que de los fondos públicos se den al joven Sevilla cien pesos, y que por cuenta de la Nación haga sus estudios en el Colegio, señalándole para sus gastos la pensión de veinte pesos mensuales que se le pagarán desde esta fecha en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Galindo.

FINIQUITOS.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: Que el Señor Don Nicolás Bógrán, por medio de su legítimo representante Don Juan Antonio Sequeiros, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Santa Bárbara en seis meses contados de Setiembre á Febrero del año económico de mil ochocientos ochenta y uno: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo; habiéndosele en consecuencia declarado solvente con la Hacienda pública en sentencia pronunciada en primero de Febrero del presente año. Por tanto, y para que le sirva de correspondiente finiquito, se le extiende la presente en Tegucigalpa, á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

R. Midence. P. Bonilla.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: que el Señor Don Nicolás Bógrán por medio de su legítimo representante Don Juan Antonio Sequeiros ha presentado la cuenta que llevó de los fondos del Colegio de Santa Bárbara como Administrador de Rentas del mismo Departamento en seis meses contados desde Setiembre á Febrero del año económico de mil ochocientos ochenta y uno: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo; habiéndosele en consecuencia declarado solvente con la Hacienda pública en sentencia pronunciada en esta fecha.

Por tanto, y para que le sirva de correspondiente finiquito, se le extiende la presente en Tegucigalpa, á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

R. Midence. P. Bonilla.

Joaquín Escobar, Oficial primero de la Dirección Jeneral de Correos y Secretario ad-hoc.

CERTIFICA: Que habiendo presentado el Sr. Don Juan Antonio Sequeiros á nombre de Don León Martínez, Administrador de Correos de San Pedro Sula, las cuentas de dicha Oficina, correspondientes á los últimos dos meses de Junio y Julio del año económico de 1880 y 1881, ha sido declarado en auto de esta fecha y por el Tribunal de Cuentas respectivo, el expresado Don Leon Martínez, solvente con los intereses fiscales de la Nación en el concepto de Administrador de Correos de San Pedro Sula en el tiempo antes citado.

En virtud de lo cual se expide la presente certificación, á fin de que el interesado haga de ella el uso que estime conveniente.

Tegucigalpa, Enero veintiuno de mil ochocientos ochenta y dos.

Joaquín Escobar.

AVISOS.

La enseñanza objetiva.

Periódico que se publica en México, dedicado á la propagación y adelanto de este sistema y á la educación civil y moral de la juventud mexicana. Se suscribe en Tegucigalpa en la casa de Don Rafael Villafraña, (hijo) y vale tres reales la entrega de cuatro números.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas de la República durante el año económico de 1880 á 1881.

INGRESOS.

EGRESOS.

Existencia en 31 de Julio de 1880.				\$ 20.283 18	Derechos de importación.....	10 00	
RENTA ADUANERA.					" " Licores ultramarinos ..	506 46½	
Derechos de Importación.....	334.394 73½				" " Bodegaje ..	83 69½	
" " Licores ultramarinos	7 162 05½				" " Peage.....	83 69½	
" " Tonelage.....	8.754 39				" " Extracción de ganado.	693 00	
" " Anclaje.....	261 11				" " Fomento.....	7 00	
" " Bodegaje ..	22.211 99½				" " Faros.....	339 75	1.723 61
" " Peage.....	3.294 14½				Renta de aguardiente.....	134.566 57½	
" " Fomento.....	250 98				" " Tabaco.....	70.448 15½	
" " Expt. de oro y plata.	2.126 78½				" " Pólvora.....	1.726 92½	
" " " de Frutos.....	9.947 96½				Casa de Moneda.....	8.675 56½	
" " " de Maderas	6.612 03				Comisos.....	95 00	
" " Extracción de ganado	78.060 49½				Instrucción Pública.....	12.318 53½	
" " Faros.....	2.250 86				Línea telegráfica.....	48.630 63½	
Producto de Pólizas.....	773 85				Ramo de Correos.....	11.571 21½	
" " Patentes de sanidad .	30 00				Obras públicas.....	1.235 00	
" " Pases de embarc...	362 00				Imprenta nacional.....	8.779 43½	
" " Manifestos.....	246 50				Edificios nacionales.....	5.388 69½	
" " Pasaportes.....	36 00				Presidios.....	3.299 53½	
" " Impresos ..	1 00	476.776 89½			Explotación de zarza.....	4.251 60½	
RENTAS DIVERSAS.					Subvención de vapores.....	5.000 00	
Renta de Aguardiente.....	355.038 65½				Beneficencia 2 p. S.....	52 00	
" " Tabaco.....	157.608 86½				Códigos.....	4 00	
" " Pólvora.....	10.995 56½				Hospital general.....	1.941 64	
Corte de maderas.....	3.616 74½				Denda Flotante.....	75.779 81½	
Impuesto pecuario.....	22.778 68½				Denda Convertida.....	20.349 98½	
Papel sellado.....	27.647 67				Viáticos de Diputados.....	16.056 00	
Fondo itinerario.....	8.285 28½				Honorarios de Receptores.....	2.752 16½	
Manda forzosa.....	3.934 80				Contratas.....	17.924 53	
Línea telegráfica.....	7.306 20½				Depósitos.....	10 37½	
Ramo de Correos.....	2.876 47½				Alquileres de edificios.....	562 00½	
Casa de Moneda.....	1.884 21½				Hacienda. Sueldos.....	72.707 24½	
Producto de tierras.....	3.919 79½				" " Gastos.....	13.683 99½	
Instrucción pública.....	204 00				Justicia. Sueldos.....	24.469 67	
Imprenta nacional.....	903 46				" " Gastos.....	2.379 26	
Ingresos extraordinarios.....	13.034 62½				Gobernación. Sueldos.....	29.158 55½	
Presidios.....	10 00				" " Gastos.....	6.087 05½	
Multas.....	3.730 50				Sueldos militares.....	96.252 46½	
Commutaciones.....	140 00				Gastos militares.....	16.539 33½	
Comisos.....	393 31½				Haberes de tropa.....	96.227 65	
Códigos.....	6.346 02½				Montepío.....	2.942 74½	
Resultas.....	207 90½				Inválidos.....	1.668 90	
Beneficencia 2 p. S.....	8.477 46½				Jubilados.....	1.317 84	
Hospital general.....	4.035 91				Poder Ejecutivo. Sueldos.....	14.001 25	
Edificios nacionales.....	22 87½	643.399 03½		1.120.173 92½	" " Gastos.....	417 00	
Hacienda. Sueldos.....		20 17			Sueldos y gastos. RR. EE.....	13.221 61	
Gobernación. Sueldos.....		75 00			Sueldos y gastos. Fomento.....	43.371 64½	
Sueldos militares.....		394 48½			Intereses y descuentos.....	87.746 13½	
Gastos militares.....		2.177 60½			Anticipaciones por sueldos.....	200 00	972.656 26½
Haberes de tropa.....		1 25			Hacienda nacional.....		241 855 11
Intereses y descuentos.....		6.236 27			Otras tesorerías.....		223 396 37½
Honorarios de Receptores.....		14 58			Libramientos.....		240 655 04½
Contratas.....		16.500 00			Suplementos reintegrables.....		263 518 11½
Viáticos y dietas de Diputados.....		752 00			Existencia.....		113 148 54
Depósitos.....		2.061 20		28.232 56½			
Hacienda Nacional.....				115.691 65½			
Otras tesorerías.....				235.091 34½			
Libramientos.....				278.833 60½			
Suplementos reintegrables.....				228.644 5½			
				\$2.056.953 06½	Suma.....		\$2.056.953 06½